



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios como instructor campesino en el marco de la estrategia de formación CampeSENA y Full Popular, orientando y evaluando los resultados de aprendizaje establecidos en los diseños curriculares asignados, con el fin de contribuir al desarrollo de habilidades y competencias básicas y/o transversales de la población campesina y de la economía popular, en las áreas relacionadas con su perfil, tales como FEC Placa Huella, FEC Construcción, FEC Transformación y FEP. En aras de fortalecer la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con los lineamientos definidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA y Full Popular
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	ALTERNATIVA 1 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA CIVIL NBC - INGENIERÍA CIVIL Y AFINES ALTERNATIVA 2 TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES, TECNOLOGIA EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES.NBC - INGENIERÍA CIVIL Y AFINES
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Acreditar como mínimo (1) año de experiencia o actividades relacionadas con el programa de formación que aspira instruir, mediante certificación expedida por alguna de las siguientes instituciones u organizaciones: UMATA, la EPSEA, la personería, la



	Junta de Acción comunal, una organización campesina, empresas, certificación del patrono, si lo hubiese, declaración juramentada, u otras de similar reconocimiento.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$43.742.889). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.263.747). b) Ocho (08) pagos iguales por los meses de marzo a octubre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.737.497) cada uno. C) Un último pago en el mes de noviembre de 2026 por UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.579.166)
PLAZO:	Nueve (9) meses y siete (7) días (sin superar la vigencia 2026)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El municipio de Villeta y los demás del área de cobertura del centro de formación.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) Académico (a) o quien designe el ordenador del gasto
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (e) de Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta regional Cundinamarca – David Ernesto Ávila Cubillos.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Considerando los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 de la Constitución Política de Colombia, así como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y conforme a los lineamientos dados en el Plan de Acción SENA 2026, todas las acciones de formación, los diferentes programas, estrategias de atención y recursos de la entidad se enfocaran en cumplir las iniciativas del gobierno nacional, entre ellos, atender el sector agropecuario cumpliendo así nuestra misión fundamental que le corresponde al Estado de invertir



en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

De igual manera en concordancia con los lineamientos del PND, le corresponde al SENA diseñar e implementar estrategias para fortalecer, adaptar y flexibilizar el acceso de sus servicios institucionales (formación para el trabajo, formación especializada, emprendimiento y certificación de competencias laborales) de manera diferencial, integral e incluyente para la atención de la población de la economía campesina y la economía popular, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones económicas y de calidad de vida, culturales y sociales.

Alineado con lo anterior, el SENA ha implementado el Programa de Formación Especial Campesina – FEC- Manteniendo el compromiso con la productividad y competitividad, esta estrategia busca fortalecer las capacidades técnicas de los campesinos y campesinas, una apuesta por la Innovación Social en Colombia, expresada como la capacidad de las comunidades campesinas para transformar su entorno a través de soluciones sostenibles y con impacto colectivo. Al formar en saberes aplicables, estamos facilitando procesos de: Autosuficiencia alimentaria, mejores condiciones de vida, fortalecimiento de economías locales, trabajo colaborativo, la asociatividad, la apropiación del conocimiento y empoderamiento. Este programa se desarrolla con Campesinos Instructores desde los Centros de Formación Profesional del SENA a nivel nacional.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial acorde con las premisas del Gobierno y lineamientos Institucionales, busca consolidar una oferta complementaria pertinente y competitiva, que cumpla con los atributos y estándares de calidad, sanidad e inocuidad, que demandan los mercados, para contar con mayor disponibilidad y calidad de alimentos, se buscará que la región fortalezca su oferta agroalimentaria en forma sostenible. Esto se llevará a cabo a partir de la identidad del territorio, de sus actores y sus propias dinámicas fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de alimentos, mejorando su entorno, acceso y salida de sus veredas aportando a la comercialización de alimentos; todo esto se logrará a partir de una formación profesional integral, pertinente y que cuente con materiales de formación acordes al desarrollo de las competencias a desarrollar.

Para el año 2026, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial en su área de cobertura debe atender: aprendices en programas de Placa Huella

Del análisis técnico, académico y operativo realizado por las Coordinaciones Académicas, en virtud de sus funciones, se evidencia que la planta de personal asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y cada una de sus coordinaciones, resulta insuficiente para atender la totalidad de la oferta formativa proyectada para la vigencia 2026. Se debe tener en cuenta que la ejecución de esta oferta indicativa responde a una demanda variable de las Instituciones Educativas articuladas en los diferentes municipios de cobertura que atiende el centro de formación, la cual es temporal y sujeta a programación anual, determinada por las necesidades del sector productivo y



las dinámicas territoriales, que pueden tener algún cambio durante la vigencia, para lo cual, si se desprenden nuevas necesidades, se justificará una nueva contratación, de ser necesario.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, el cual establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo empresarial, la normalización y evaluación de competencias laborales, en articulación con entes públicos y privados y con las cadenas productivas y sectores económicos. Así mismo, el artículo 27 del citado Decreto señala, dentro de las funciones asignadas a las Subdirecciones de Centro, la de planear, programar, administrar y ejecutar los procesos asociados a dichos servicios, incluyendo expresamente la administración y ejecución de los procesos de contratación del Centro.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de instructores mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales o personales conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, al tratarse de actividades de carácter especializado, temporal y no permanente, que no pueden ser atendidas con personal de planta. Sobre estas actividades prima el componente intelectual y se requiere un nivel específico de conocimiento técnico y pedagógico, en algunos casos, inexistente o insuficiente en la planta de personal del Centro de Formación.

Así, en este marco normativo, se presenta a la Subdirección de Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, elaborado por las Coordinaciones Académicas, el cual sustenta la contratación de instructores con los perfiles requeridos para el cumplimiento de las metas previstas. Dicha contratación se justifica bajo los principios de necesidad, eficiencia y racionalidad del gasto público, reiterando el criterio de que la planta de personal resulta insuficiente para atender esta misión de la Entidad

La idoneidad del instructor requeridos se establece acorde con los lineamientos del Programa de Formación Especial Campesina, realizando un análisis riguroso de los perfiles de instructor campesino registrado en el banco y los diseños curriculares de los programas de formación o ajustes específicos en los mismos. Con el fin de precisar los perfiles requeridos y facilitar su verificación por parte del equipo encargado del proceso contractual

De conformidad con el análisis previamente expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de 1 instructor, quien deberá cumplir las obligaciones contractuales que se establezcan en el respectivo contrato de prestación de servicios, las cuales estarán estrictamente orientadas al desarrollo de actividades misionales específicas, temporales y no permanentes, necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales. Estas obligaciones no implican ejercicio de autoridad administrativa y se deben ejecutar con autonomía técnica y administrativa, sin configuración de subordinación ni vínculo laboral, en concordancia con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 53 de la Constitución Política.



Así a continuación, se definen una serie de obligaciones contractuales claras, precisas, verificables y directamente relacionadas con el objeto contractual, orientadas exclusivamente a la orientación de formación profesional y las actividades que de allí se desprenden, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, economía, eficiencia, planeación y responsabilidad consagrados en los lineamientos vigentes:

FORMACIÓN ESPECIAL CAMPESINA - COMPLEMENTARIA

2.Obligaciones contractuales:

1. Ejecutar acciones que propicien el intercambio de conocimientos mediante la metodología “campesino a campesina y campesina a campesino”, priorizando el aprendizaje práctico, el diálogo de saberes y el intercambio de experiencias, con el fin de mejorar la productividad y el arraigo en el campo.
- 2.Orientar las acciones formativas derivadas del diagnóstico territorial y de las estrategias de sostenibilidad, encaminadas a atender las necesidades de las comunidades campesinas, en procura de mejorar su calidad de vida.
- 3.Apoyar la divulgación para promover los encuentros formativos en territorio, asegurando la participación de la población campesina, el uso de la metodología de campesino a campesina y campesina a campesino.
4. Participar en reuniones de seguimiento, acompañamiento, evaluación o retroalimentación que convoque el centro de formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será municipio de Villeta, Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Quien designe el Ordenador del Pago o director Área o jefe de Oficina. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular N° 3-2024-000278 de fecha 27 de noviembre de 2024 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de Verificación, conformado en el centro de formación para la vigencia 2026, tendrá en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular N° 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 y la No. 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, para seleccionar y cubrir así la necesidad de contratación de instructores para el año 2026 a través del acta de verificación suscrita y certificado de idoneidad anexo a cada proceso contractual.



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.8613967	FABIO NELSON CASALLAS AMAYA	Instructor Campesino - Placa Huella - Prestar servicios como instructor campesino en la estrategia de formación continua especial campesina para planear y ejecutar la formación, así como evaluar los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el	28 Días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.292.876).). Esta suma será pagada por el	Contratación Directa



		desarrollo de habilidades y competencias básicas y/o transversales de la población campesina en las áreas relacionadas de acuerdo con su perfil-agricultura, aportando al fortalecimiento de la economía campesina		SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago en el mes de noviembre por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.686.487). b) Un (1) segundo pago en el mes de diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.606.389)	
CO1.PCCNTR.8583684	Alexander Ruiz Lobaton	Instructor Campesino - Prestar servicios como instructor campesino en la estrategia de formac continua especial campesina para planear y ejecutar la formación, así co evaluar los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curricula asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias básicas y transversales de la población campesina en las áreas relacionadas con su perfil- CRIAR GALLINAS PONEDORAS CON ALIMENTACIÓN ALTER PARA PRODUCIR HUEVOS SEMICRIOLLOS y CONSTRUCCIÓN DE P	36 Días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$5.519.412). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago en el mes de noviembre por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 2.913.023) b) Un 1 GTH-F-109 V10 Segundo pago en el mes de diciembre por valor de DOS	Contratación Directa



				MILLONES SEISCIENTOS SÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.606.389).	
CO1.PCCNTR.7338464	DANIELA CALDERON	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en red transversal-ética en programas de formación CAMPESENA o aquellas que le sean afin a su perfil en titulada presencial o virtual, seguimiento complementaria en los programas de sistemas o logística de acuerdo con las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria y su área d cobertura.	315 días	\$46.888.222	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5998891		Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en el área transversal de ciencias naturales en programas de formación CAMPESENA o aquellas que le sean afin a su perfil en la modalidad titulada, presencial o virtual, seguimiento o complementaria de acuerdo con las necesidades del Centro	289 DIAS	\$43.018.083	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5832964		Prestar servicios profesionales de carácter temporal	315 días	\$46.888.222	Contratación Directa



		como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en el área transversal de seguridad y salud en el trabajo en programas de formación CAMPESENA, o aquellas que le sean afin a su perfil en la modalidad titulada presencial, como también en seguimiento o complementaria en los programas agrícolas			
--	--	--	--	--	--

13.3. Recomendación al Ordenador del Gasto: Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta, a los 30 días de Enero de 2026.

DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

VoBo: Harby Enrique Quintero Espitia / Coordinador académico programas especiales

Revisó: Yessica Paola Castañeda Jaramillo – Abogada Gestión Contractual